



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



ACUERDO ESPECIFICO SOBRE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL.

En la ciudad de Asunción a los 2 días del mes de Abril del 2025, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante **CM -EJ** con Domicilio en Tacuary N° 1.597 esq./ Blas Garay, de la Ciudad de Asunción, representado por el Presidente Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA** y por la otra; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en adelante **UTIC** creada por la ley N° 822 de fecha 12 de enero del 1996, en el marco de la ley 136/92 de Universidades, representada por el Rector y Fundador Prof. Dr. **HUGO FERREIRA**, con domicilio en la casa de Nuestra Señora de la Asunción entre las calles Jejuí y Manduvira de la Ciudad de Asunción N° 1037, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones.

CONSIDERANDO:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de Gestión Educativa, a favor de la realización de pasantías de estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC en las dependencias del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede. "Las Partes" se comprometen a las siguientes acciones: Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial se compromete a:

1. Autorizar, por Resolución de la máxima autoridad, la Nómina de estudiantes que serán admitidos por la Institución, conforme a la lista que será remitida por la UTIC, para desempeñarse como Pasantes en las dependencias del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, debiendo comunicar a la UTIC la Nómina de los Admitidos.
2. El Pasante será asignado a trabajar con un supervisor y/o superior designado por el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano. Este supervisor y/o superior jerárquico, será el responsable de proveer al Pasante la descripción de tareas y un Plan de Trabajo. Al término de la pasantía, el superior inmediato y cada Pasante deberán completar un Informe de Evaluación sobre su trabajo, en virtud de criterios dispuestos por la UTIC para los Pasantes, informe que éste deberá presentar a la coordinación del Programa de Pasantía.
3. Entregar a cada Pasante copia del Reglamento del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, así como copia de los Reglamentos que sean necesarios, a los efectos de que adecuen su conducta de conformidad con las reglas internas establecidas por Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.
4. Fijar el horario de la pasantía para cada Pasante según la disponibilidad y organización interna del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, cuyos parámetros serán establecidos a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano.
5. Al término de la pasantía el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial remitirá los resultados de la Evaluación de Desempeño del Pasante, para cuyo fin la UTIC deberá proveer los formularios habilitados para dicho efecto, este documento deberá ser elaborado bajo los criterios e indicadores, acordes con la malla curricular o programa de estudios.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



6. En el contexto de evaluaciones realizadas a los alumnos deberán ser remitidas, la Pasantía y el Registro de Asistencias, a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.

La UTIC, se compromete a:

1. Seleccionar a los estudiantes de la carrera de Derecho que se desempeñarán en calidad de Pasantes, en las dependencias del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.
2. Remitir al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, la Lista de Estudiantes candidatos a ser Pasantes, con todos los datos respectivos, con una antelación de (1) un mes, así también remitirá al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, los criterios y formularios de Evaluación para cada alumno, conforme con la malla curricular o criterios establecidos por la Institución Académica.
3. Llevar en forma periódica el monitoreo de las actividades, para conocer la participación e interés de los Pasantes.
4. La pasantía será de un total de 270 horas reloj, distribuido conforme al Reglamento Interno de Pasantías, aprobados por el Decanato de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC.
5. Obtener la conformidad por escrito de los Pasantes, en cuanto a someterse a los Reglamentos que rigen la actividad del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.
6. El Pasante se comprometerá a que todo dato o contenido de documentos e información a los que haya tenido conocimiento o acceso, en virtud de las prácticas realizadas en el marco del presente Acuerdo, será estrictamente para concretar el cumplimiento del objetivo del mismo, bajo ninguna circunstancia podrá ser difundido, para lo cual deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad. El incumplimiento de esta disposición, generará la remisión de los antecedentes del Pasante a la Casa de Estudios correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda asumir por su conducta.
7. La pasantía convenida no generará para el Pasante más derechos de los que surgen del presente Convenio, en especial respecto de aquellos que pudiesen surgir de la relación de dependencia prevista en las leyes pertinentes; esta medida obedece a la tutela de las Garantías Constitucionales y Procesales, así como, al principio de confidencialidad y al carácter reservado de las actuaciones e investigaciones penales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Procesal Penal.

Durante sus pasantías los alumnos Pasantes estarán sujetos al cumplimiento de los Reglamentos que rigen al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, en particular el Reglamento Disciplinario y, deberán ajustarse a las Normas Éticas y Administrativas de ambas Instituciones suscribientes del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD:

Las pasantías supervisadas serán enteramente gratuitas. La realización de la práctica por parte de los estudiantes no establece vínculo laboral alguno, ni obligación económica y/o contractual entre Las Partes firmantes del presente Convenio y el Pasante. En igual sentido, ninguna de Las Partes queda obligada a contratar, bonificar y/o subsidiar a los Pasantes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).



[Handwritten signature]





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES:

La coordinación del seguimiento y la ejecución del presente Convenio, por el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, quedarán a cargo del titular de la Dirección de Gestión de Talento Humano. Por su parte, la UTIC se compromete a designar a un Coordinador y comunicar por escrito al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, a los efectos de llevar adelante la ejecución de las tareas acordadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS AMPLIACIONES O MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante la suscripción de Adendas, las cuales serán formalizadas por escrito por "Las Partes", cuando éstas lo estimen conveniente; las que debidamente formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES:

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y, herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o Protocolos de Actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo a las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

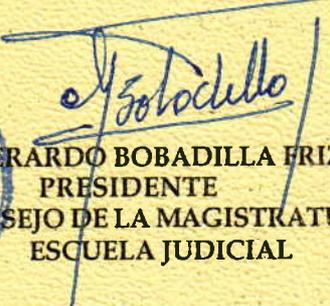
"Las Partes" deberán velar que los funcionarios o dependientes de cada Institución guarden debida reserva de la información a la que accedan y, la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

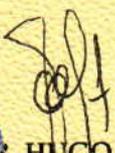
Que las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben Las Partes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL




PROF. DR. HUGO FERREIRA
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INTERCONTINENTAL